

A LA CONSEJERIA DE TURISMO Y COMERCIO

Sevilla, 16 de septiembre de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE
REGULAN LOS PLANES TURISTICOS DE GRANDES CIUDADES DE
ANDALUCIA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Turismo y Comercio, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el ~~texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa~~

Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfños: 671563285-671563914

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

SEGUNDA.- Consideración General.

Este Consejo hace una valoración positiva del contenido de la norma, por cuanto cubre la previsión hecha por el artículo 15 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, de Turismo de Andalucía.

Como valoración negativa debemos señalar el retraso en la elaboración del presente texto, pues han transcurrido casi tres años desde que se contemplara el desarrollo de dicho artículo mediante Orden.

Asimismo, indicar que no se aportan los Anexos a los que se hace referencia en el texto normativo, lo que dificulta un completo y adecuado estudio del mismo.

TERCERA.- Consideración General.

Considera este Consejo que sería adecuada una revisión ortográfica del texto que nos ocupa, a fin de solventar faltas y errores gramaticales que observamos, sirviendo a título de ejemplo, el artículo 9.

CUARTA.- Al Preámbulo

Entendemos adecuado destacar la importancia de la colaboración con agentes económicos y sociales en el párrafo que se refiere al establecimiento de mecanismos de colaboración y participación.

QUINTA.- Al artículo 2. Objetivos de los Planes Turísticos de las Grandes Ciudades.

Este Consejo estima insuficiente una mera enumeración de los objetivos perseguidos, debiendo desarrollarse dicho esquema.

SEXTA.- Al artículo 3.2. Solicitudes.

En lo referido a la Memoria prevista en este apartado, entendemos necesario concretar en que consiste la posición de partida de mujeres y hombres a la que se refiere el subapartado a), dada la ambigüedad de dicha expresión.

SEPTIMA.- Al artículo 3.2, subapartado d) Solicitudes.

Este Consejo considera necesario la inclusión expresa de organizaciones sociales representativas como intervinientes en los cauces de participación que se propongan, a fin de contar en el procedimiento de elaboración con el parecer de el mayor numero de sectores sociales posible.

OCTAVA.- Al artículo 4.2. Lugares y medios de presentación de las solicitudes.

Solicitamos incluir una remisión al artículo 9.3 del mismo texto para determinar el plazo otorgado, el sentido del silencio administrativo, etc.

NOVENA.- Al artículo 5.2. Subsanción, mejora e inadmisión de solicitudes.

Este Consejo entiende que el término “mejora voluntaria” no tiene cabida, pues la misma es a instancia de la Administración, lo que elimina ese carácter “voluntario”.

Asimismo, proponemos la sustitución de la expresión “una mejor justificación” por la de “una correcta justificación”, con el fin de eliminar la subjetividad que conlleva.

DECIMA.- Al artículo 5.3. Subsanación, mejora e inadmisión de solicitudes.

Entendemos necesario concretar a que dificultades especiales se refiere este apartado, a fin de evitar en la medida de lo posible las interpretaciones subjetivas de este termino que puedan darse, todo ello dirigido a obtener una mayor seguridad jurídica.

DECIMOPRIMERA.- Al artículo 7.3. Actos de instrucción y evaluación turística de la solicitud.

Este Consejo estima que sería conveniente concretar y aclarar este artículo en cuanto a los parámetros que permitirían evaluar positivamente al instructor una concreta solicitud, y que la misma diera lugar a una resolución consensuada con el municipio solicitante.

DECIMOSEGUNDA.- Al artículo 10.2 Comisión de Redacción.

Consideramos que en lugar de ser invitados, los profesionales y representantes de entidades y colectivos sociales relacionados con la materia debieran tener una representación propia en la Comisión, por lo que proponemos un cambio en la composición de dicho órgano que los incluya como miembros del mismo con voz y voto.

DECIMOTERCERA.- Al artículo 12. Contenido del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

Este Consejo opina que, dentro del contenido de los Planes Turísticos, debiera incluirse el orden de prioridad de las líneas estratégicas, así como un calendario de ejecución de las mismas.

Asimismo, dentro del apartado f) de este artículo, solicitamos una mención expresa a las organizaciones de consumidores y usuarios como agentes colaboradores con las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Al artículo 14.3. Obligaciones de la Administración turística de la Junta de Andalucía.

Este Consejo desconoce a que se refiere la expresión “favorecer y fomentar la incorporación de voluntades”, razón por la cual solicitamos su aclaración.

DECIMOQUINTA.- Al artículo 15. Obligaciones de los municipios.

Entendemos conveniente la sustitución del término “realizaciones” por la de “proyectos y actuaciones”, mas correcta a nuestro parecer.

Asimismo, en el apartado tercero de este artículo proponemos incluir expresamente a las organizaciones representativas de consumidores y usuarios como actores en el fomento de la sensibilización e implicación de la población en una cultura de calidad turística.

DECIMOSEXTA.- Al artículo 17.2 y 4. Comisión de Seguimiento.

Aquí remitimos a lo planteado en la alegación decimotercera de este documento, en el sentido de que consideramos que en lugar de ser invitados, los profesionales y representantes de entidades y colectivos sociales relacionados con la materia debieran tener una representación propia en la Comisión, por lo que proponemos un cambio en la composición de la misma que los incluya como miembros de la misma con voz y voto.

DECIMOSEPTIMA.- A la Disposición Final Primera.

Entiende este Consejo que debe establecerse un plazo para el desarrollo normativo y ejecución que se propugna.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Orden por la que se regulan los Planes Turísticos de Grandes Ciudades de Andalucía. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.